



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2005-147
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARA MARITZA URBANO CALDERON
DEMANDADO:	MIGUEL ANGEL PERDOMO GUTIERREZ

En atención al memorial suscrito por Apoderada del beneficiario en este asunto, junto con sus anexos, se allega auto y se pone en conocimiento de los interesados, se **DISPONE:**

- Reconocer Personería Jurídica a la doctora ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, para actuar como Apoderado Judicial de JOSE DAVID PERDOMO URBANO, en los términos indicados en el memorial poder.

Con relación a la solicitud de expedir constancia donde se diga hasta que fecha se efectuaron descuentos al demandado, se le indica que en auto fechado el 15 de mayo de 2015, se accedió a la Bancarización<sup>1</sup> del pago de las cuotas alimentarias a la cuenta personal de la señora Clara Maritza Urbano Calderón, comunicándolo al Tesorero de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía Municipal-Neiva, y al Tesorero de la Caja Nacional de Previsión Social, Consorcio FOPEP, Bogotá, mediante oficios #s1858/1859 del 27 de mayo de 2015, fol.5/6/7., por lo anteriormente expuesto se niega lo peticionado.-

No obstante Por Secretaria expídanse relación de Depósitos Judiciales actualizados que reposen en este asunto, fol.55 a 59.

En cuanto al fallecimiento<sup>2</sup> del señor MIGUEL ANGEL PERDOMO GUTIERREZ, demandado en este proceso, se allega autos, con fundamento en el Art.422 Código Civil el cual dispone que los alimentos se dan por toda la vida en la

<sup>1</sup> Convenio que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura coadyuvado por la Seccional Huila realizo con el Banco Agrario, la actora crea cuenta personal para el pago de cuotas alimentarias.-

<sup>2</sup> Acta de Defunción Fol.54



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

medida en que se mantengan las circunstancias que legitimaron la demanda, se pone en conocimiento de los interesados para lo pertinente.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.  
Días inhábiles \_\_\_\_\_

E/sgo

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073e5c316138283b85bd2b58b6098af35acd00e2289a82ea73a11a92f8f0de30**

Documento generado en 15/07/2021 05:07:37 PM